

OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE REMITE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

**CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

Número OF-DPL 157 LIX
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
PROCESO LEGISLATIVO

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN N. 66, EDIF. D NIVEL 3 COL. EL PARQUE,
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15969
PRESENTE.**

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 162-LIX-10, en el que se le instruye a efecto de remitirle la iniciativa de decreto en la que esta soberanía propone reformar los artículos 25 fracciones VIII y IX; adicionar la fracción XVI del artículo 27; reformar los artículos 48 fracción III, 54, 60 y 61 de la Ley de Aeropuertos, en términos que se describen en el Acuerdo Legislativo en comento.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior en vía de notificación personal, adjuntándole copia del acuerdo legislativo de referencia para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, no Reección,
Guadalajara, Jalisco, 28 de Mayo de 2010-06-15

MTRO. CARLOS ALBERTO CORONA MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO LEGISLATIVO:

PRIMERO.- El Congreso del estado de Jalisco eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto mediante la cual se propone reformar los artículos 25 fracciones VIII y X; adiciona la fracción XVI al artículo 27; se reforman los artículos 48 fracción III, 54, 60 y 61 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

ARTICULO 25. El título de concesión o permiso, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I a IV (...)

VIII. Los servicios que podrá prestar el concesionario o permisionario inherentes de la concesión, así como aquellas actividades comerciales y servicios accesorios que por su naturaleza complementen el servicio concesionado, para los cuales se sujetaran a las reglas tributarias y de operación del Municipio o Delegación donde se encuentre;

IX (...)

X. Los derechos y obligaciones del concesionario o permisionario; incluyendo el pago de contribuciones Federales, Estatales y Municipales que correspondan por los servicios accesorios a la concesión. XI a la XIII..

ARTICULO 27. Serán causas de revocación de las concesiones y permisos, las siguientes:

I a XV(...)

XVI.- No realizar el pago de las contribuciones Federales, Estatales Municipales por el uso, explotación, y aprovechamiento del inmueble donde encuentra la concesión, así como por las actividades comerciales o de servicio accesorias a la concesión por la administración, operación, explotación, y en su caso construcción de aeropuertos.

(...)

(...)

La Federación, Estados y Municipios conservarán en todo momento sus facultades y atribuciones, económico coactivas, respecto al cumplimiento de las obligaciones y pago de contribuciones que les corresponda de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de Gobierno.

ARTICULO 48. Para efectos de su regulación, los servicios en los aeródromos civiles se clasifican en:

I a II (...)

III. Servicios comerciales: los que se refieren a la venta de diversos productos y servicios a los usuarios del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación del mismo, ni de las aeronaves. Estos servicios pueden ser prestados directamente por el concesionario o permisionario, o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros, los cuales se sujetarán a las reglas de operación y autorización de Giros Comerciales y de prestación de servicios en el Municipio o Delegación donde se encuentre ubicado.

ARTICULO 54. Todos los actos y contratos para la prestación de los/servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en los aeródromos civiles de servicio al público serán de carácter mercantil.

Cuando los servicios aeroportuarios y complementarios se proporcionen en los aeropuertos por personas distintas a los concesionarios, los prestadores de dichos servicios deberán constituirse como sociedades mercantiles mexicanas; y deberán de registrarse ante la autoridad municipal y obtener las licencias correspondientes.

ARTICULO 60. La prestación de los servicios comerciales no debe constituir un obstáculo para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, ni la de éstos respecto a los aeroportuarios; ni poner en peligro la seguridad del aeródromo civil, o la operación de las aeronaves. En caso de que esto ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la estación de los servicios comerciales serán descritas en el programa maestro de desarrollo o en el programa indicativo de inversiones,

según sea el caso, y para modificarlas se requerirá de autorización previa de la Secretaría y la opinión del Municipio o Delegación en el ámbito su competencia.

ARTICULO 61. En cada aeropuerto se constituirá un comité de operación y horarios que estará integrado por el concesionario del aeropuerto a través del administrador aeroportuario, por el comandante de aeródromo y por las demás autoridades civiles del orden Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, y militares que intervienen en el mismo, así como por los representantes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo y de los prestadores de servicios.

(...)

SEGUNDO. Instrúyase al secretario general del Congreso del estado de Jalisco para que remita la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para la continuación de su proceso legislativo.

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo de 2009

Dip. Roberto Antonio Marrufo Torres Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI

Dip. José Maria Martínez Martínez Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PAN

Dip. Raúl Vargas López Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD

Dip. Enrique Aubry de Carto Palomino Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PVEM